

RESOLUCION No. 0610 (OCTUBRE 25 DE 2023)

“Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 120 de 2022, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de Abril 24 de 2007, el Decreto No. 1278 de 2002, El Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del **Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación-** se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Circular 031 del 02 de octubre de 2023**, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación con las orientaciones para la elaboración del calendario Académico escolar 2024.

Que el calendario para los **“Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos será de:**

a)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

b)- **Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional** que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015

c) **“Siete (7) semanas de vacaciones”** en el año.

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Tercera semana: Del 17 al 23 de junio de 2024
Cuarta Semana: Del 07 al 13 de Octubre de 2024
Quinta semana: Del 02 al 08 de Diciembre de 2024

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades:

- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI, el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

Primera semana: Del 01 al 07 de Enero de 2024
Segunda semana: Del 08 al 14 de Enero de 2024
Tercera semana: Del 24 al 30 de Junio de 2024
Cuarta semana: Del 01 al 07 de Julio de 2024
Quinta semana: Del 09 al 15 de Diciembre de 2024
Sexta semana: Del 16 al 22 de Diciembre de 2024
Séptima semana: Del 23 al 29 de Diciembre de 2024

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las Doce (12) semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

Tres (3) semanas: Del 01 al 21 de Enero de 2024
Una (1) semana: Del 25 al 31 de Marzo de 2024 –Semana Santa-
Tres (3) semanas: Del 17 de Junio al 07 de Julio de 2024
Una (1) semana: Del 07 al 13 de Octubre de 2024
Cuatro (4) semanas: Del 02 al 29 diciembre 2024

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. *Antes del 19 de Enero de 2024, el Rector de cada Institución Educativa, adoptara mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2024,* lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.

La solicitud para que se realice alguna modificación deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengán hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

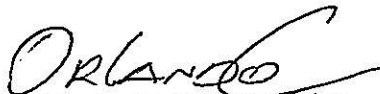
Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado, hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los veinticinco 25 días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte Tres (2023).


MG, ORLANDO CORTES ORDÓÑEZ
Secretario De Educación Municipal De Girardot
Código 20 Grado 01

Revisor:
Donaldo Malaver
Lider Jurídico